



Censo de organizaciones del tercer sector social de las Islas Baleares.

La Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social, crea el marco necesario para fortalecer las entidades y las redes que conforman el tercer sector, regula su relación con las administraciones públicas en la provisión y la financiación los servicios de responsabilidad pública e interés general, e impulsa la cooperación, la colaboración y la participación de todos los actores implicados en la intervención social y en las políticas y los sistemas de responsabilidad pública relacionados con este ámbito.

El artículo 7 de la Ley 3/2018 regula la creación y el procedimiento de inscripción en el Censo de organizaciones del tercer sector social de las Islas Baleares.

¿Qué formas jurídicas pueden adoptar las organizaciones del tercer sector?

Entidades sin ánimo de lucro: asociaciones, fundaciones, organizaciones religiosas o entidades singulares.

Excepcionalmente:

- Empresas de inserción laboral participadas exclusivamente por entidades del tercer sector, o por administraciones públicas con un máximo del 50%.
- Cooperativas de acción social sin ánimo de lucro.
- Centros especiales de trabajo de imprescindibilidad social.

Como pueden colaborar las entidades del tercer sector con los sistemas de responsabilidad pública?

Las entidades y las redes incluidas en el Censo de organizaciones del tercer sector pueden colaborar en la intervención social de la Administración mediante diferentes fórmulas:

Participante en todas las fases, incluida de ejecución, de las políticas públicas del sistema balear de servicios sociales, del sistema balear de renta básica y del servicio balear de empleo y el espacio sociolaboral.

Participante en la gestión de los sistemas de responsabilidad pública en el ámbito de la intervención social y los espacios de interacción entre sistemas (sociolaboral, socioresidencial, socioeducativo y sociocultural, entre otros).

Estando representadas en órganos consultivos de las administraciones públicas balears, incluido el Consejo Económico y Social.

Participante en el diseño, la prestación, la evaluación y la mejora de servicios de responsabilidad pública mediante, en su caso, la acción concertada, convenios o acuerdos marco de colaboración.

Llevando a cabo, por delegación de la administración pública responsable, funciones vinculadas a la figura de referente y de coordinación de caso cuando esté afectado más de un sistema de responsabilidad pública.

Participante en el acompañamiento social a las personas y las familias a lo largo de todo el proceso de intervención.

¿Qué requisitos deben cumplirse para poder formar parte del Censo de organizaciones del tercer sector social de las Islas Baleares?

Serán consideradas entidades del tercer sector de las Islas Baleares las que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser entidades de iniciativa privada sin ánimo de lucro que tengan como actividad principal promover la inclusión sociolaboral o el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, las familias, los grupos, los colectivos o las comunidades que afronten situaciones de vulnerabilidad o de exclusión, desprotección, discapacidad o dependencia.
2. Llevar a cabo las actividades necesarias en los ámbitos de servicios sociales, laboral, educativo, sanitario o cualquier otro transversal que afecte a los colectivos mencionados, o prestar apoyo.
3. Tener como objetivo único y principal trabajar para alguno de los colectivos mencionados en el apartado 1, no solo mediante la prestación de programas y servicios, sino también mediante acciones de defensa de los derechos y de promoción de la inclusión sociolaboral.
4. Disponer de una base social conformada por personas voluntarias.
5. Articular mecanismos de participación de las personas a las que se dirige su objeto social.
6. Compartir sus conocimientos y fomentar la cooperación con el resto de entidades o formar parte de alguna red de segundo o tercer nivel integrada por entidades del tercer sector social.

¿Qué actividades han de desarrollar las entidades del tercer sector social?

Actividades de intervención social de los servicios sociales:

- Las que se desarrollan con el fin de promover la inclusión social y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, las familias, los grupos, los colectivos o las comunidades que enfrentan situaciones de vulnerabilidad o de exclusión, desprotección, discapacidad o dependencia.

- Las que luchan contra la desigualdad social, la marginación, la desprotección y la violencia machista.

- Las que promocionan el acceso al empleo, las actividades de inserción laboral y la formación para la cualificación profesional.

- Cualquier otra actividad con los objetivos mencionados desarrollada en los espacios sociolaboral, socioresidencial, sociosanitario, sociojudicial o sociocultural, entre otros.

Actividades de intervención social de interés general:

- La sensibilización, la denuncia y la participación en procesos de elaboración o de modificación de normas o de interlocución con el sector público y otros agentes sociales.

- La promoción y la articulación de la solidaridad organizada y la participación social del a ciudadanía y, en particular, del voluntariado social, la ayuda mutua y el asociacionismo de las personas destinatarias.

- La detección de necesidades, la investigación y la innovación.

- La provisión (diseño, prestación, evaluación y mejora) de servicios de responsabilidad pública, o ajenos a esta responsabilidad, y la realización de otras actividades o proyectos de intervención.

Como se puede solicitar la inscripción en el Censo de organizaciones del tercer sector social de las Islas Baleares

Las entidades que deseen ser incluidas en el Censo de organizaciones del tercer sector de las Islas Baleares deben presentar la siguiente documentación, que pueden encontrar en [Sede electrónica Censo Tercer Sector Social](#):

Comunicación para la inscripción en el Censo de organizaciones del tercer sector social de las Islas Baleares, con la documentación requerida.

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Islas Baleares.

Declaración responsable sobre el hecho de que la documentación requerida en la comunicación está actualizada en el Registro Unificado de Servicios Sociales. (La documentación que no esté actualizada debe adjuntarse a la solicitud.)

Memoria anual de actividades del último ejercicio, que acredite que la entidad cumple los requisitos establecidos en los artículos 3, 4 y 6 de la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social.

Como se puede consultar el Censo de organizaciones del tercer sector social de las Islas Baleares?

El Censo, con las entidades inscritas, es de acceso público y se puede encontrar en la página [Publicación del censo del tercer sector social de la CAIB](#)

Para más información:

Servicio de Planificación Social
Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación
Consejería de Asuntos Sociales y Deportes

Pl. drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00 - Ext. 69402
tercersectorsocial@caib.es